

Séptimo.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Somasca Emiliani, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de cooperación para el desarrollo.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28-1456.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, su aceptación de cargo y los poderes otorgados, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 1 de octubre de 2007.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

18464 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, del Consejo Económico y Social, por la que se convocan los Premios para tesis doctorales, convocatoria año 2007.*

El Consejo Económico y Social para promover y divulgar la investigación en las materias relacionadas con sus funciones convoca los Premios Tesis Doctorales, que se regirán por las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar en los premios, aquellas tesis presentadas para la colación del grado de doctor, leídas y calificadas de sobresaliente cum laude por unanimidad, entre el 1 de octubre de 2006 y el 30 de septiembre de 2007, en cualquiera de las universidades españolas.

Segunda.—En la presente convocatoria se otorgarán tres premios a tesis relacionadas con las materias socio-económicas y laborales que son competencia del Consejo Económico y Social [artículo 7.1.3 de la Ley 21/1991, de 17 de junio, de creación del Consejo Económico y Social (BOE 18-VI-1991)].

Tercera.—Los premios tienen una dotación económica de 3.500 euros cada uno.

Cuarta.—Asimismo el Jurado podrá conceder hasta un máximo de tres accésit. Esta distinción consistirá en la recomendación y propuesta por parte del Jurado de su inclusión en el Programa editorial del Consejo.

Quinta.—Las tesis premiadas deberán ser originales y no podrán encontrarse publicadas antes de que se dé a conocer el fallo del Jurado en el BOE.

A estos efectos se considerará que un trabajo ha sido publicado cuando se encuentre reproducido de forma múltiple en cualquier formato de impresión o medio audiovisual, con el objeto de su divulgación y difusión de forma general, ya sea con contraprestación económica o de forma gratuita. A efectos de determinar la fecha de publicación, se entenderá como tal, la de solicitud del número de depósito legal obligatorio por parte del productor de la publicación.

Sexta.—El Jurado estará integrado por el Presidente del CES o persona en quien delegue, como presidente, y seis expertos de reconocido prestigio en las materias de la presente convocatoria.

Séptima.—El fallo del Jurado será inapelable pudiéndose declarar desiertos uno o todos los premios.

Octava.—La presentación de originales finalizará el 15 de febrero de 2008 y se realizará en el Registro del Consejo Económico y Social, sito en la calle Huertas, 73 de Madrid. Los originales deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- Cuatro copias de la tesis doctoral debidamente encuadernadas (dos de las cuales pasarán a formar parte del fondo documental del CES).
- Certificado académico especificando el título de la tesis doctoral, director, calificación y fecha de lectura de la misma y tribunal que la juzgó.
- Síntesis descriptiva de la tesis doctoral y consideraciones que el autor estime oportunas (cinco copias).
- Datos personales del autor de la tesis.

Novena.—El fallo del Jurado sobre los citados premios será emitido antes del 15 de mayo del año 2008.

Décima.—La participación en estos premios supone la aceptación expresa de todas sus bases así como la cesión en exclusividad de los derechos de autor para el caso de que el CES decida la publicación de la tesis premiada. A efectos de su publicación se podrá solicitar la adaptación de la extensión de la tesis a la habitual de las publicaciones del CES.

La decisión sobre su publicación deberá adoptarse por el Consejo en el plazo de un año desde la publicación en el «BOE» de la concesión del Premio.

Undécima.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, así como el reintegro de las cantidades percibidas.

Madrid, 17 de septiembre de 2007.—El Presidente del Consejo del Económico y Social, Marcos Peña Pinto.

18465 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 349/2007, procedimiento abreviado, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 2, de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid, la Confederación Intersindical Galega, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 349/2007 —Procedimiento abreviado—, contra la Orden TAS/1413/2007, de 10 de mayo, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Público de Empleo Estatal («BOE» número 123, de 23-5-2007).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los interesados en dicho recurso para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución, y comparecer a la vista que está señalada para el día 18 de diciembre de 2007, en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado.

Madrid, 4 de octubre de 2007.—La Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, Aurora Domínguez González.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

18466 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2007, de la Secretaría General de Industria, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización en la comarca del Campo de Gibraltar (Cádiz), en el año 2008.*

La Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización durante el periodo 2007-2013, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de 10 de octubre de 2006, determina, en su capítulo I, los objetivos y los tipos de proyectos objeto de la convocatoria de ayudas y, en su capítulo II, los órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión.

La reducción de los desequilibrios económicos entre las diferentes regiones, que tienen como reflejo global una desigual distribución de la renta, figura entre los objetivos básicos de la política regional, que están motivados, entre otras causas, por desequilibrios en el volumen y composición de la producción industrial. Para tratar de corregir estos últimos desequilibrios ligados a la actividad industrial se vienen utilizando un marco general de apoyos para el conjunto del territorio nacional y uno específico para aquellas zonas en las que concurren determinadas circunstancias, que específicamente se dan en la comarca del Campo de Gibraltar, que desde décadas viene teniendo una problemática en su desarrollo económico y, en particular, en el sector industrial, puesto que la existencia en la zona de una presencia de algunas grandes instalaciones industriales por sí sola no proporciona el atractivo necesario para promover nuevas implantaciones.

En fecha 26 de noviembre de 2004 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar. Este Convenio de Colaboración seguirá vigente en el ejercicio de 2008, de acuerdo con lo establecido en su cláusula duodécima.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado noveno.1 de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases